



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 862.-**

Asunción, 07 de junio de 2019

Señor  
**Carlos Zaldivar**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 625, **QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINERALES, EN EL MARCO DE LA LEY DE MINERÍA N° 3.180/2007 Y EL DECRETO N° 8.699/2018**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaría Parlamentaria

  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S-198611



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 625.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINERALES, EN EL MARCO DE LA LEY DE MINERÍA N° 3.180/2007 Y EL DECRETO N° 8.699/2018.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Viceministerio de Minas y Energía, sobre los siguientes puntos:

1. El listado de las empresas, desde el 2005 a la fecha, por año, con:
  - a) Concesiones de explotación, por mineral.
  - b) Permisos de prospección y exploración.
  - c) Por áreas y superficies.
2. Para cada una de estas empresas, desde el 2005 a la fecha:
  - a) Su estructura de capital (nacional/extranjero) y nombres de accionarios y/o grupos y consorcios propietarios.
  - b) Su historial (así como especificado en el artículo 14.- Solvencia técnica del decreto 8.699/2018).
  - c) Informes de producción, venta y exportación por año, en caso de estar en etapas de explotación.
  - d) Informes de actividades realizadas (perforaciones, toma de muestras, etc.).
  - e) Pago de cánones y royalties.
  - f) Informes de descubrimiento de minerales con porcentajes de concentración de mineral estimada y volúmenes evaluados en áreas específicas.
  - g) Las inversiones anuales realizadas, en total por rubro (tecnologías, mano de obra, capacitación, transporte y logística, jurídica, etc.).
  - h) Las empresas (nombre y RUC) y consultorías contratadas para los estudios y evaluaciones del impacto ambiental, por monto.
  - i) La mano de obra contratada (personas jurídicas y físicas) por cada una de las empresas, tanto nacional como extranjera (número de personas y remuneración global).





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 625.-**

3. Los permisos y concesiones concedidos a los pequeños mineros desde el año 2005 a la fecha: áreas, minerales, número de personas beneficiadas, volúmenes de producción y ventas.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

